

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la EPS Medimas no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el juzgado.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diecisiete (17) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00142-00
Privación Patria Potestad

Vista la anterior constancia secretarial, revisado el expediente se evidencia que la EPS Medimas no dado respuesta a la solicitud elevada mediante oficio No. 369 de 28 de mayo de 2021, en consecuencia, se dispone requerir a la promotora de salud a fin que de manera inmediata responda lo pertinente, para lo cual se enviará comunicación a través del centro de servicios con copia del oficio aludido.

De otra parte, se agrega al expediente y pone en conocimiento de los interesados el oficio recibido del señor Jorge Javier Grisales Loaiza, dando respuesta al requerimiento realizado por el juzgado.

De otro lado, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 103 el 18 de junio de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARRERA 23 No 21 – 48 Of.416 piso 4
PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZALEZ FRANCO”
MANIZALES – CALDAS

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JESSICA HURTADO MORENO
DEMANDADO: JORGE ESTIVEN GRISALES MUÑOZ
RADICADO: 17001-31- 10-006-2021-00142-00

JORGE JAVIER GRISALES LOAIZA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 3217495805 expedida en Manizales, con todo acatamiento, me permito dar respuesta al Oficio No 370 con fecha 28 de mayo de 2021, donde se me solicita dar información sobre alguna dirección física o electrónica donde pueda ser ubicado mi hijo JORGE ESTIVEN GRISALES MUÑOZ, padre del menor EMMANUEL GRISALES HURTADO, quien es solicitado por su despacho en el proceso de la referencia.

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

JORGE ESTIVEN GRISALES MUÑOZ, padre del menor, reside en ESPAÑA, su Capital MADRID, hace aproximadamente ocho (8) años. La dirección actual la desconozco ya que no tengo contacto con él hace ya cuatro (4) años, tampoco tengo su teléfono, ni correo electrónico.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez,

Respetuosamente,


JORGE JAVIER GRISALES LOAIZA
C.C. 3217495805 de Manizales Caldas.